FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	6/03/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), PARA LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VAUPÉS, VIGENCIA 2024

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel

3. UNIDAD DE MEDIDA

Para el suministro de combustible - ACPM será necesaria la siguiente unidad de medida:
ACPM: GALÓN.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF Regional Vaupés a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la constitución nacional, la ley 7 de 1979, la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y los demás lineamientos, procesos y procedimientos misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Vaupés, requiere contratar el suministro de combustible (ACPM) para el normal funcionamiento de la planta generadora de energía eléctrica marca LOVOL modelo 1006TG1A13 de 97.6KW de propiedad del ICBF Regional Vaupés, ubicado en la ciudad de Mitú, garantizando a los servidores públicos y colaboradores (contratistas) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Vaupés, la movilización adecuada y eficiente en el desarrollo de los programas misionales proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional, así como las prestación continua y normal funcionamiento y prestación del servicio a los usuarios de la institución.

Con el objetivo de precaver las dificultades que se presentan en el servicio público de enérgica eléctrica en el municipio de Mitú, debido a que este se ha visto intermitente en repetidas oportunidades, impidiendo trabajar la jornada laboral con normalidad; el suministro de ACPM permite que no se vea interrumpido las labores en el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias que integran la Regional, atendiendo en este mismo sentido los requerimientos ciudadanos y cumplimiento de la misión de la Regional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (especifica para el servicio y/o bien)

- **Ley 1607 de 2012**, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- **Ley 1430 de 2010**, por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.
- **Ley 681 de 2001**, por la cual se modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles.
- **DECRETO No. 381 de 2012**, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- **DECRETO 1717 del 21 de mayo de 2008**, que modifica el decreto 4299 de 2005.
- **DECRETO 733 DE 2008**, requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- **DECRETO 4299 del 25 de noviembre de 2005**, en el cual establece requisitos y obligaciones para el uso y manejo de combustibles con el fin de resguardar a las personas y el medio ambiente.
- **DECRETO 2195 del 18 de octubre de 2001**, por el cual se reglamenta el artículo 1° de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de distribución de combustibles en Zona de Frontera.
- **DECRETO 1521 DE 1998**, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
- **DECRETO 2150 de 1995**, reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Resolución 41298 del 30 de noviembre de 2015**, por la cual se establece el procedimiento para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM de origen nacional que se distribuyan en algunos municipios de zona de frontera.
- **Resolución 90425 de 2013 Ministerio de Minas**, por la cual se establece la estructura de precios de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM y su mezcla con biocombustible para uso en motores.
- **Resolución 90302 de 2013 Ministerio de Minas**, por la cual se establece el valor de los rubros de las estructuras de precios de los combustibles en zonas de frontera.
- **Resolución 90158 de 2013**, por la cual se establecen las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y el ACPM que se distribuyan en los municipios de Cubará (Boyacá) y Puerto Carreño (Vichada) y en los departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, La Guajira, Nariño, Norte de Santander y Putumayo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Resolución 0447 de 2003 Ministerio Ambiente y Ministerio. Minas**, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

- **Resolución 898 del 23 de agosto de 1995** por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

- **Resolución 31 249 de 30 de julio de 2014** Por la cual se expide el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles producidos en el país o importado, a las estaciones de servicio ubicadas en el Departamento de Vaupés.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El proponente debe garantizar el suministro de combustible (ACPM), para la planta de generación eléctrica de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Vaupés, ubicada en la sede administrativa en el Municipio de Mitú, con base a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

- Para el suministro de combustible, el oferente deberá contar con una estación de servicio, que este localizada y preste sus servicios en el municipio de Mitú.
- Aportar autorización (resolución) expedida por el ministerio de minas y energía, dirección de hidrocarburos o la que este delegue; conforme a lo reglado en la Ley 681 de 2001, los Decretos 2195 de 2001, 1980 y 2014 de 2003, 2338, 2338, 2339, 2340,3353,4236 y 4237 de 2004 y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.
- Garantizar el suministro periódico y prioritario del combustible (ACPM), en caso de escasez de este en el mercado.
- El contratista deberá contar con la licencia ambiental para las estaciones de servicio de combustible líquido, así mismo deberá contar con los permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que los regulan.

CALIDAD DEL PRODUCTO:
Combustible: el combustible ACPM, debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el ministerio de minas y energía, así como las solicitadas y descritas en la FCT.

HORARIO:
Se debe garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo días festivos.

INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar un reporte mensual por escrito o correo electrónico al supervisor del contrato sobre el consumo mensual, así como el saldo total en favor de la entidad; relacionando fecha y hora del suministro del bien, así como cantidades y costo por despacho.

ACPM: Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.

Resolución 447 de 2003, Artículo 3°. Modificase el artículo 4° de la Resolución 898 de agosto 23 de 1995, adicionada por la Resolución 125 de febrero 7 de 1996, modificada por la Resolución 623 de julio 9 de 1998 y la Resolución 0068 de enero de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4°. Calidad del combustible Diesel (ACPM). A partir de la fecha que se indica en la Tabla número 3A de la presente resolución, el combustible 'diesel' que se produzca, importe o distribuya por cualquier persona natural o jurídica, para ser consumido en el territorio colombiano, excepto en la ciudad de Bogotá, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos de calidad especificados en dicha tabla.

TABLA NUMERO 3A

Requisitos de calidad del combustible "Diesel corriente" (ACPM)

	Característica	Unidad	Fecha de vigencia Abril 1° 2001	Fecha de vigencia Enero 1° 2005	Métodos ASTM
1	Azufre, máximo	% masa	0.45	0.45	D4294 (1)
2	Aromáticos, máximo	% volumen	35	35	D5186 o D1319 o (3)
3	Número de Cetano, mínimo (4)		43	43	D 613
4	Indice de Cetano, mínimo (2)		45	45	D976 o D4737
5	Corrosión al cobre, 3h a 50°C, máximo	Clasificación	2	2	D130
6	Color ASTM, máximo		3.0	3.0	D1500
7	Residuos de carbón micro, máximo (10% fondos)	% masa	0.20	0.20	D4530
8	Gravedad API, mínimo	°API	Reportar		D4052 o D1298 o D287
9	Viscosidad a 40°C, mínimo-máximo	mm^2/s	1.9 - 5.0	1.9 - 5.0	D445
10	Destilación				D86
	Punto inicial de ebullición		Reportar	Reportar	
	50% volumen recobrado				
	Máxima temperatura 90% volumen recobrado, máximo	°C	Reportar	Reportar	
	Punto final de ebullición, máximo		360	360	
			390	390	
11	Agua y sedimento, máximo	% volumen	0.05	0.05	D1796 o D 2709
12	Punto de fluidez, máximo	°C	4	4	D97 o D5949
13	Punto de inflamación, mínimo	°C	52	52	D93
14	Cenizas, máximo	% en masa	0.01	0.01	D482

(1) Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266.

(2) Válido para diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería.

(3) Métodos alternos: Espectometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV - VIS).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(4) Para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradas de cetano.
Se exceptúan del anterior cumplimiento, los casos expresamente contemplados en el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, o en el acto administrativo que lo modifique o sustituya.
Parágrafo 1°. A partir de las fechas que se indican en la Tabla número 3B, el Diesel (ACPM) que se distribuya para consumo en la ciudad de Bogotá, D. C., deberá cumplir las especificaciones de calidad que se estipulan en la misma.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD
1	15101505	ACPM DIESEL CORRIENTE: Combustible petróleo y destilados Gasolina Galón A.C.P.M. calidad del combustible Diesel corriente (ACPM) confomre lo describe la Resolución 447 de 2003, Artículo **3°. TABLA NUMERO 3A**	Galón

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el **ICBF**.

7.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía deberá cumplir con los requisitos y mantenerse vigente acorde con las condiciones establecidas en los documentos previos. Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los pagos de las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

7.1.3 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7.1.4 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.5 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución para el pago.

7.1.6 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.9 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.10 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) del personal a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes, si aplica.

7.1.11 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.12 Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

7.1.13 Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

7.1.14 Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual,contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.1.15 EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ICBF, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICBF se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL ICBF, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este último pagará todos los gastos en que EL ICBF incurra por tal motivo. En este último caso.

7.1.16 El contratista deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

7.1.17 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2. Para el suministro de combustible, el oferente deberá contar con una estación de servicio, que este localizada y preste sus servicios en el municipio de Mitú, teniendo en cuenta que la Regional Vaupés no cuenta con las condiciones técnicas de almacenamiento para estos productos.

7.2.3. Suministrar el ACPM que requiera el ICBF Regional Vaupés para el funcionamiento de la planta eléctrica diésel, de acuerdo con las solicitudes realizadas a través del supervisor del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.4. Suministrar el producto con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, contando con instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso.
7.2.5. Mantener un Stock que garantice el suministro de Combustible (ACPM) al ICBF Regional Vaupés, de modo tal que garantice que no se interrumpa o suspenda la entrega de los productos o del combustible, esto teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor del contrato.
7.2.6. Llevar un control y reportar mensualmente por escrito o correo electrónico al ICBF el consumo mensual, así como el saldo total en favor de la entidad para el control del agotamiento del presupuesto del contrato; relacionando fecha y hora del suministro del bien, así como cantidades y costo por despacho, en caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios al ICBF. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato .
7.2.7. Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por el Mininisterio de Minas y Energía o el que haga sus veces.
7.2.8. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
7.2.9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
7.2.10. Garantizar el control de la medida establecida para cada galón de ACPM.
7.2.11. Entregar valeras debidamente enumeradas, para la entrega de combustible, con el fin de llevar el control del suministro.
7.2.12. Obtener con debida anticipación, las licencias, autorizaciones y permisos a que haya lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
7.2.13. Presentar mensualmente las facturas con sus correspondientes anexos y soportes (planillas de información de entrega, solicitudes, vales y/o facturas de entrega), para el cobro del suministro entregado en ejecución del presente contrato.
7.2.14. Identificar los residuos o desechos peligrosos que se generen en la prestación del servicio a contratar.
7.2.15. Suministrar combustibles con estándares de calidad y pureza mediante los controles respectivos.
7.2.16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Eje Gestión de calidad

7.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
7.3.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
7.3.1.3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.1.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
7.3.1.5. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7.3.1.6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

7.3.2 Eje Seguridad de la información

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
7.3.2.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
7.3.2.3 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

7.3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.
7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.
7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.
7.3.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato, y requieran elementos de protección personal para la realización de actividades.
7.3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

7.3.4 Eje de Gestión Ambiental

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
7.3.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
7.3.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.4 **Obligaciones del ICBF.**

7.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.4.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.4.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.4.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.4.2.1 En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, facturas, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.
7.4.2.2 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Mitú, Vaupés, en las estaciones de servicios establecidas por el contratista.

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Mitú Vaupés.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto; lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del bien o servicio, el IVA (si aplica), y demás impuestos de ley, y se ejecutará como

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica según la necesidad que presente la entidad.

EL ICBF cancelara mes vencido, de acuerdo con las cantidades suministradas mensualmente a l ICBF y con la presentación de la facturación correspondiente con sus soportes (planillas de información de entrega, solicitudes, vales y/o facturas de entrega); soportes de pago de seguridad social y/o aportes parafiscales si hay lugar a ello, previa certificación del supervisor, programación y aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Que como soportes deberá anexar

- Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
- Relación de los galones suministrados y valor de los mismos según regulación nacional, incluyendo valor unitario y valor unitario incluido impuestos, así como fecha y hora de suministro, de igual forma se debe especificar el valor mensual suministrado.
- Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.:CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **01 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 01.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 01**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	JAVIER RICARDO QUEVEDO BAYLON	
Revisó:	MARIA JULIANA AMEZQUITA DUARTE-P.U Especializada oficina Juridica	
Elaboró:	LINDA JIMENA LÓPEZ LEMIS- P.U Contratista	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012